



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2025-CDC.

Castilla, 25 de marzo de 2025.

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°08-2023/MDC; Informe N°000009-2025-MDC/SGRCPPS, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud; Informe N°000060-2025-MDC/GDH, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano; Informe N°000210-2025-MDC/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°000063-2025-MDC/SGRCPPS, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud; Informe N°000432-2025-MDC/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0001-2025-CDC/CODHPCEEIS, de fecha 10 de marzo de 2025; emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Educación e Inclusión Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

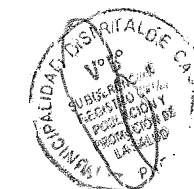
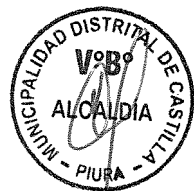
Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS se aprobó, la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2016, MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano; asimismo, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social; alineándose a nivel horizontal con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030- Perú Saludable, y Política





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°08-2023/MDC, se aprobó la Ordenanza Municipal que implementa la Instancia de articulación local/ comité distrital de atención integral de la primera infancia – distrito de Castilla;

Que, mediante Informe N°000009-2025-MDC/SGRCPDS, de fecha 11 de febrero de 2025, la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud, presenta Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Castilla para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo de inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales; asimismo con Informe N°000063-2025-MDC/SGRCPDS, de fecha 06 de marzo de 2025, la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud, solicita se deje SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°008-2023/MDC, que implementa en el distrito de Castilla, la instancia de Articulación Local/e Comité Distrital de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI y la política nacional de Estrategia gestión territorial”

Que, mediante Informe N°000060-2025-MDC/GDH, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano, informa que es una necesidad fortalecer la instancia de articulación local (IAL) para que se promueva una intervención integral y articulada, por lo que solicita se apruebe la Ordenanza Municipal, previo Informe Legal;

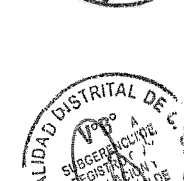
Que, mediante Informe N°000210-2025-MDC/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes, concluye en el sentido siguiente “(...) DERIVAR los actuados a SECRETARIA GENERAL a efectos que en su oportunidad el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL; CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL- DIS-MDC) DEL DISTRITO DE CASTILLA, sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, quien conforme a las facultades señaladas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberán pronunciarse respecto a la aprobación de la Ordenanza (...);”

Que, mediante Informe N°000432-2025-MDC/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa en el sentido siguiente: “(...) Revisado los actuados se advierte que las áreas técnicas han recomendado dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 08-2023/CDC, que implementa la “Creación de la Instancia de Articulación Local/el Comité Distrital de Atención a la Primera Infancia - Distrito de Castilla” con la finalidad que se apruebe el PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL: “CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS - MDC) DEL DISTRITO DE CASTILLA”; por lo que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 08-2023/CDC, conforme a las facultades señaladas en el numeral 8 del artículo 9° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia, REMITASE los actuados a la Comisión de Desarrollo Humano participación Ciudadana e Inclusión Social, para el dictamen correspondiente (...);”

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 0001-2025-CDC/CODHPCEEIS, de fecha 10 de marzo de 2025; mediante el cual la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Educación e Inclusión Social; dictamina en el sentido siguiente: «ARTICULO PRIMERO. - ELEVAR al Pleno de Concejo Municipal, recomendando su debate y aprobación en:

1. DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2023/CDC, que implementa la “CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL/EL COMITÉ DISTRITAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA- DISTRITO DE CASTILLA” Y.
2. SE APRUEBE EL “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL: “CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL – DIS- MDC) DEL DISTRITO DE CASTILLA”, de conformidad a los considerandos advertidos en el presente dictamen e informes técnicos, legal que devienen favorables (...).»

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL: "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CASTILLA (IAL-DIS- MDC)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Castilla (IAL – DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

- 2.1.1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- 2.1.2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- 2.1.3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- 2.1.4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- 2.1.5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Castilla - IAL-DIS, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, quien la preside.
2. Gerente de Desarrollo Humano, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Castilla.
4. Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Castilla.
5. Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana, Educación e Inclusión Social de la Municipalidad de Castilla.
6. Subgerencia de Registro Civil, Población y Promoción de la Salud.
7. Subgerencia de Inclusión Social
8. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

9. Oficina Local de Empadronamiento– ULE de la Municipalidad de Castilla.
10. Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad de Castilla.
11. Oficina de la DEMUNA.
12. Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Castilla.
13. Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad de Castilla.
14. Un representante de MIDIS
15. Un representante de RENIEC.
16. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
17. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
18. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
19. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
20. Jefe del establecimiento de Salud de Castilla.
21. Jefe del establecimiento de Salud Tacala
22. Jefe de establecimiento de Salud Chiclayito
23. Jefe de establecimiento de Salud María Goretti
24. Jefe de establecimiento de Salud El Indio
25. Jefe de establecimiento de Salud Cruz de Caña
26. Jefe de establecimiento de Salud San Rafael
27. Jefe de establecimiento de Salud Chapaira
28. Jefe de establecimiento de Salud El Papayo
29. Jefe de establecimiento de Salud Terela
30. Jefe de establecimiento de Salud La Obrilla
31. Un representante de la UGEL.
32. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
33. Un representante del Programa Vaso de Leche
34. Subprefecto de Castilla.
35. Un representante de Radio Cutivalu.
36. Un representante de la Academia.
37. Un representante del Sector Privado.

ARTÍCULO SEXTO.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

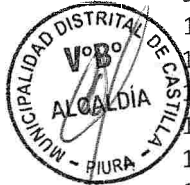
Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°008-2023/CDC, que implementa la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL/EL COMITÉ DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA- DISTRITO DE CASTILLA" y cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.



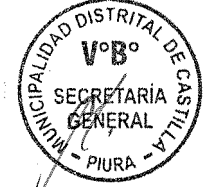


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Registro Civil, Población y Salud y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Desarrollo Tecnológico realicen la publicación de la presente norma en el diario de mayor circulación de la región y el portal de Transparencia Estándar respectivamente; precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.c
Archivo
GM
OGAJ
GDH
SGIS
SGRCPPS